



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

FI-DRH-13 / 04292015

ASUNTO: SUBSIDIO PARA EL EMPLEO

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su artículo 98 fracción IV, que al texto dice, es obligación de los trabajadores **"Comunicar por escrito al empleador, antes de que éste les efectúe el primer pago que les corresponda por la prestación de servicios personales subordinados en el año de calendario de que se trate, si prestan servicios a otro empleador y éste les aplica el subsidio para el empleo, a fin de que ya no se aplique nuevamente"**.

Por tal motivo le solicito nos informe si presta servicios subordinados a otro empleador (distinto a la U.A.M.).

Presto mis servicios a otro empleador

SI

NO

NOMBRE COMPLETO

NÚMERO DE EMPLEADO

FECHA

DÍA

MES

AÑO

FIRMA

Dirección de Recursos Humanos
Subdirección de Personal